

concedidas para que se sean responsables ditas sumas de
ción, que se cumplan por qualquiera comisión, y tal vez en
se verifique, cuyo fin y para que conste, se ponga en los libros
autorizada de esta mi sentencia, la que se execute, conforme
cediendo el informe, y consulta que previene la orden de su
definitivamente juzgando así lo pronuncio mando, y firmo =
Antonio Canabate = Desnunciamento = Dada, y pronunciada fue la sentencia
precedente por el Sr. L. D. D. Indus Antonio Canabate, Regente
de los Sr. Con. Presidente del de la gobernación de los estados de
y Juez particular, y delomision en estos autos, en la Audiencia
testigos D. Juan Alexo Thomas, D. Joque Perez Diaz, y Manuel
vecinos de esta Villa de Sumilla en ella, y Marzo a veinte y cinco de
seiscientos, y cinquenta años = doy fee = ante mi = Joseph

Perez
Corresponde con la sentencia original, y
de ella, que se halla en los autos de que se trata
en la misma, los que se para efectos de su
por orden de Joseph Amener. En la
de ellos, y se los carta en el libro Comienzo
de los de este Ayuntamiento. Como se manda
de los de Sumilla, por el Sr. D. Juan
Canabate Regente de los Sr. Con. y
Mayor de esta Congregada Villa, en
Cruzaron. La qual sentencia para
deligen, que ha a su continuación para
por los Sr. de Sumilla, y en los Estados de la
en ella de Oficio, y en los Estados de la
por los Sumillenses, que lo fue, y no de ellos de
cionado D. Pedro de Ballar, como